**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR**

**CONVOCATORIA 2018**

**Artículo 1.- Antecedentes.**

El [Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:8a8ef5e8-99a0-11e5-b3b7-01aa75ed71a1.0011.02/DOC_1&format=PDF) COM (2015)614 desarrolla la política de eficiencia de materiales en la Unión Europea, complementando así al Programa Marco Ambiental del País Vasco 2020 y su línea de actuación “Optimizar el consumo de recursos como vía de mejora de la competitividad a través de productos y procesos más eficientes”, así como el Plan de Prevención y Gestión de Residuos del País Vasco 2020.

El recién publicado [Diagnóstico de Economía Circular en la Industria Vasca](http://www.ihobe.eus/publicaciones/economia-circular-en-industria-pais-vasco-diagnostico) constata que el consumo de materiales se ha reducido en un 38% en diez años, la dependencia exterior en materiales de la industria es del 77%, y los residuos industriales, que se reciclan en un 52%, ascienden al 72% de la totalidad de residuos.

Aún más relevante son dos hechos. En primer lugar, los costes de las materias primas suponen el 61% de los costes totales de la industria vasca, estimándose un potencial de reducción a corto plazo del 6%. En segundo lugar, el 60% de empresas que ya integran la perspectiva de ciclo de vida y economía circular en su negocio lo consideran primordial para crecer en ventas, diferenciarse en mercados globales y mejorar su imagen de marca.

En consecuencia, este Diagnóstico establece cinco ámbitos de oportunidad en economía circular. Los tres primeros, ecodiseño, la remanufactura y reparación avanzada y la servitización, apuestan sobre todo por la durabilidad de los productos. Los dos últimos van dirigidos a reducir el consumo de materiales y cerrar los ciclos, tanto de los plásticos, composites y caucho como de los metales clave.

El desarrollo de estos ámbitos de oportunidad pasa en buena medida por la actuación innovadora dentro del marco del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del País Vasco (PCTI 2020) que, a su vez, deriva de la Estrategia Vasca de Especialización Inteligente (RIS3).

Esta apuesta innovadora se traduce desde el Departamento de Medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, a través de su Sociedad Pública Ihobe, en cuatro líneas de ayudas como son:

* Diseño Excelente de Proyectos de I+D+i
* Ecodiseño
* Demostración en Economía Circular
* EcoInnovación

Las Ayudas a [Proyectos Demostración en Economía Circular](http://www.ihobe.eus/publicaciones/36-proyectos-demostracion-en-economia-circular-en-pais-vasco-resultados-iniciativas-empresariales) se iniciaron en 2014, habiéndose impulsado 55 proyectos empresariales desde entonces, cuyos primeros [resultados](http://www.ihobe.eus/publicaciones/iniciativas-empresariales-economia-circular-en-pais-vasco-descripcion-36-proyectos) ya se han presentado. La última [convocatoria 2017 subvencionó 19 proyectos](file:///C%3A%5CUsers%5Canam%5CAppData%5CLocal%5CMicrosoft%5CWindows%5CINetCache%5CContent.Outlook%5CKCCZTOX4%5C-%09http%3A%5Cwww.ihobe.eus%5Cactualidad%5Carrancan-19-proyectos-demostracion-economia-circular-subvencionados-con-medio-millon-euros-por-gobierno-vasco), casi en su totalidad en materia de remanufactura, plásticos y metales clave. Se ha estimado que, si el conjunto de estos 55 proyectos innovadores confirmara la viabilidad técnica-económica y ambiental de las soluciones, se podría llegar a facturar 60 millones de euros anuales adicionales, crear 243 empleos y ahorrar 337.000 toneladas anuales de materias primas, en un periodo de tres años tras finalizar los mismos.

**Artículo 2.- Normativa aplicable.**

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a las siguientes normativas:

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en lo que constituya legislación básica en materia de subvenciones.

Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Reglamento nº 651/2014 de la Comisión Europea por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE, L 187, de 26.06.2014) (Artículo 24).

**Artículo 3.- Objeto.**

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas al desarrollo de Proyectos Demostración de Economía Circular a entidades pertenecientes al sector industrial (y sus servicios conexos) de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Art. 6), con el fin de demostrar la viabilidad técnica, económica y ambiental de soluciones innovadoras cercanas al mercado que cierren el ciclo de materiales o productos, acelerando así la transferencia o disponibilidad en el mercado de la solución. Los Proyectos Demostración van dirigidos a realizar desarrollos técnicos específicos, prototipos, pruebas pre-industriales e industriales.

**Artículo 4.- Definiciones.**

A efectos de estas ayudasse entenderá por:

* Economía Circular: concepto económico cuyo objetivo es la producción de materiales, bienes y servicios al tiempo que reduce el consumo y el desperdicio de materias primas. Se trata de implementar una nueva economía basada en el principio de «cerrar el ciclo de vida» de los productos, los servicios, los residuos y los materiales.
* Residuo: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor/a deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
* Preparación para la reutilización: operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.
* Reciclado: operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
* Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.
* “Upcycling”: término inglés para denominar el reciclado de alto valor, destinado a obtener el máximo beneficio económico y ambiental de los residuos. Se contrapone al “downcycling”, reciclaje de bajo valor económico.
* Materiales Secundarios: materias primas puestas en el mercado procedentes inicialmente de residuos tras pasar por una operación de reciclaje o utilizados directamente cumpliendo las condiciones de subproducto, de fin de vida o de residuos.
* Remanufactura: Proceso de devolver un producto o componente a un estado de calidad equivalente o superior al del producto original. El producto se desensambla a nivel de componente, se inspecciona, repara y finalmente se reensambla utilizando las piezas que se hayan recuperado del producto original y piezas nuevas cuando haga falta.
* Reparación innovadora (o avanzada): operación por la que aplicando técnicas novedosas en el entorno de la CAPV, es posible alargar la vida de un material, componente o equipo de uso extendido en la actualidad o a futuro.
* Líder de proyecto: persona o empresa licitadora y beneficiaria del proyecto que asume la responsabilidad sobre el mismo y es la principal interesada en obtener y explotar a posteriori la solución novedosa de economía circular en caso de demostrar su viabilidad tras el proyecto.
* Socio/a de proyecto: empresa que participa y contribuye a aportar valor a la solución propuesta en el proyecto. Los/as socios/as de proyecto pueden ser agentes de conocimiento, empresas de la cadena de suministro o de otros sectores y podrán mantener la colaboración para dar salida a la solución prevista, en caso de demostrarla, con sus propios recursos.
* Subcontratista: agente de conocimiento, experto/a o empresa de servicios que contribuye puntualmente al proyecto en base a una relación de subcontratación por parte del/de la líder.
* Cadena de Valor: empresas o eslabones que intervienen en un proceso de aportar valor para la puesta en el mercado de un producto desde la fabricación de la materia prima hasta la distribución del producto terminado y su posterior reciclaje o reutilización.
* Gastos de personal perteneciente a la plantilla de la organización solicitante: Gastos del personal vinculado directamente al proyecto. Incluye el salario bruto antes de impuestos y las cotizaciones sociales obligatorias por ley.
* Coste horario de personal: Incluye el salario bruto antes de impuestos y las cotizaciones sociales obligatorias por ley dividida entre las horas anuales según convenio.
* Gastos de contratación externa especializada: Gastos de contratación a empresas externas expertas en el ámbito del proyecto presentado y efectivamente involucradas en la ejecución del mismo.
* Memoria técnica y económica del proyecto: Documento elaborado por la entidad solicitante que debe recoger información suficiente para valorar la adecuación del proyecto y sus tareas a los objetivos y criterios de la convocatoria
* Intensidad de la ayuda: El importe de la misma expresado en porcentaje de los gastos elegibles, variando en función del tamaño de la empresa, grande, mediana o pequeña.
* Declaración responsable: Declaración, según modelo incluido en el anexo III, realizada por quien represente legalmente a la empresa, en la que se indican las circunstancias para ser considerada como beneficiaria.

**Artículo 5. - Alcance y ámbito.**

La Convocatoria de ayudas a “Proyectos de Demostración en Economía Circular” está dirigida preferentemente a:

* **Contribuir a resolver problemáticas ambientales de interés relacionadas con los residuos y los materiales,** aportando soluciones innovadoras que permitan acelerar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Prevención y Gestión de Residuos 2020 de Euskadi, estableciendo **alternativas sostenibles al depósito en vertedero** u optimizando técnicamente la segregación y recogida de corrientes de residuos industriales a reciclar. La convocatoria de 2018 cobra relevancia ante la necesidad de desarrollar soluciones ecoinnovadoras para afrontar la previsible nueva tasa de vertido prevista a nivel estatal.
* **Crear oportunidades empresariales desde la economía circular y/o reducir el coste unitario de producción** estableciendo nuevas soluciones de reciclaje de valor para materiales secundarios (“upcycling”), de fabricación de productos en base a materiales secundarios o de reparación, reutilización y de remanufactura de piezas, componentes, productos o equipos. Los criterios de valoración y ponderación definidos en el Art. 16 refuerzan los proyectos de soluciones innovadoras con alta aportación a la competitividad y el empleo.

Los sectores o cadenas de valor prioritarias incluyen las empresas afectadas por la normativa IPPC (acerías, fundiciones, tratamientos superficiales, papeleras,…) y las alineadas con las de la Estrategia de Especialización Regional Inteligente RIS3 y el PCTI 2020 de la CAPV como es el transporte (automoción, ferroviario, marino), la energía (renovables, generación y eléctrico) y los equipos (maquinaria, equipos auxiliares y electrónica).

Los ámbitos temáticos prioritarios de esta convocatoria, no excluyentes de por sí están recogidos, entre otros, en el [Diagnóstico de Economía Circular en la Industria Vasca](http://www.ihobe.eus/publicaciones/economia-circular-en-industria-pais-vasco-diagnostico). Se incluyen los ámbitos dirigidos a alargar la vida de los componentes, productos y equipos a través de la remanufactura y la reparación innovadora/avanzada (“foco producto”). Por otro lado, se pretende obtener el máximo valor de los materiales contenidos tanto en los residuos buscando alternativas al vertido o nuevas soluciones de reciclaje de valor o “upcycling”, como en los procesos de transformación de materias primas a través de una minimización de los residuos (“foco materiales”). Cabe destacar que el valor económico obtenido a través del “foco producto” por unidad de peso supera hasta en dos potencias el obtenido por el “foco material”[[1]](#footnote-1).

Los ámbitos temáticos prioritarios de esta convocatoria, que no excluyen la presentación de solicitudes en otros ámbitos y que contribuyen a los criterios de valoración (art. 16), son:

* **Remanufactura de piezas, componentes, productos y equipos (foco producto):** implica el reacondicionar éstos en su fin de vida con una calidad y prestación igual o mejor que la original, garantizando dichas prestaciones y reduciendo el impacto ambiental del producto en un 35 – 50% desde una perspectiva de ciclo de vida[[2]](#footnote-2). La Comisión Europea considera que la remanufactura es una de las estrategias relevantes para impulsar la durabilidad de los componentes y productos con un importante potencial de generación de empleo, facturación y reducción de impacto ambiental[[3]](#footnote-3).

Los proyectos demostración irán dirigidos a desarrollar y optimizar procesos de diagnóstico y testeo, de limpieza, de reparación, bien sustractiva o aditiva, estando dirigidos preferentemente a sectores como la automoción, ferroviario, marino, renovables, energía, eléctrico, maquinaria y bienes de equipo. Asimismo en este ámbito prioritario cabe la demostración de tecnologías avanzadas e innovadoras de reparación de productos y equipos, que evite recambiar componentes o módulos enteros (p.ej. en talleres de reparación de vehículos, las baterías o las superficies de composites) o desechar equipos completos, generando una nueva línea de negocio circular.

La reutilización de componentes o productos en su fin de vida sólo se incluyen en esta prioridad, cuando requiera de desarrollos innovadores que necesiten una demostración técnica, económica y ambiental (p.ej. productos eléctricos y electrónicos sujetos al decreto de RAEEs, estructuras de acero en construcción,…).

* **Plásticos, composites y caucho: “upcycling”, reciclaje de mermas y eficiencia en producción (foco materiales):** Los residuos con contenidos en plástico, composites y caucho que se depositan en los vertederos vascos superan en valor los 12 millones € de anuales, según las cifras más conservadoras. En la actualidad cerca de 500.000 ton/año de plásticos residuales se vierten en el País Vasco mientras que la demanda de plástico secundario en la industria, además de ser escasa, procede de otras regiones y países. La Comisión Europea ha priorizado el reciclaje de calidad y la incorporación de plástico secundario en los productos en su nueva Estrategia de Plásticos. Por otro lado, una de las barreras al impulso de los composites innovadores en el marco del PCTI del Gobierno Vasco es la falta de soluciones técnicas de reciclaje[[4]](#footnote-4). Residuos plásticos en base PE, PET, PP, PS, PVC, ABS, PA, PUR, cauchos y composites de fibra de vidrio son complejos de recuperar y precisan de tecnologías de detección y segregación innovadoras. Las soluciones para rechazos que contienen sustancias químicas no deseadas como ciertos bromados, clorados o plastificantes o metales, constituyen una asignatura pendiente. Por otro lado, cantidades importantes de plástico y composites necesitan mayor grado de calidad para poder ser incorporados en productos con mayores requerimientos técnicos. Finalmente se han desarrollado nuevas tipologías de plástico, composites y materiales híbridos que, teniendo gran potencial de crecimiento, no presentan aún una solución rigurosa para su etapa de fin de vida.

Los proyectos demostración irán destinados a generar nuevas soluciones y actividades empresariales en relación a la segregación, detección, separación y reciclaje que evite el vertido (p.ej. envase industrial, RAEEs, VFU, plástico en RCDs..), la elaboración de productos intermedios (p.ej. mantas, hilatura,..) en base a reciclado, la fabricación de piezas y productos nuevos de gran consumo en base a reciclado generado en la CAPV (p.ej. sector envases y productos de construcción) y el desarrollo de soluciones innovadoras al fin de vida de plásticos, caucho, composites e híbridos emergentes.

**Metal: “upcycling” de aleaciones, reciclaje de residuos complejos y eficiencia en fabricación (foco materiales):** Los residuos con contenidos en metales que se depositan en vertederos vascos superan en valor los 12 millones € de anuales[[5]](#footnote-5). El Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV recoge numerosas corrientes residuales con contenidos bajos en metal que aún se depositan. Estas mermas de materia prima son técnicamente complejas de recuperar (p.ej. lodos de rectificado, lodos de recubrimientos electrolíticos,…). Por otro lado, en las cadenas de valor de las empresas afectadas por la Normativa IPPC (p.ej. acería, fundición, tratamientos superficiales), una importante cantidad de aleaciones de metal o materiales críticos[[6]](#footnote-6) de gran valor (molibdeno, cromo, níquel,…) y priorizados en el Plan de Acción de Economía Circular de la Comisión Europea[[7]](#footnote-7), se diluyen en productos metálicos de menores prestaciones o incluso se incorporan a escorias debido a una insuficiente recogida selectiva previa, detección (p.ej. por tecnología LIBS) y reciclado específico. Los proyectos demostración irán destinados a generar nuevas soluciones técnicas en relación a estos retos y oportunidades.

**Minerales: “upcycling” de materiales secundarios procedentes de la construcción, del metal y del sector reciclaje (foco materiales):** La fabricación de materiales y productos, sobre todo para el sector de la construcción, a partir de corrientes residuales como las escorias de acería y fundición férrea y no férrea, las arenas de moldeo, los refractarios o los residuos de construcción y demolición, contribuye a la solución circular de grandes flujos de residuos que, en parte aún se depositan en vertedero. Son prioritarias las soluciones que mayor valor económico (“upcycling”) obtengan. Estos nuevos productos y materiales tendrán previsiblemente una huella ambiental mejor, lo que contribuirá a su competitividad en el mercado público y privado.

**Artículo 6.- Personas beneficiarias.**

Podrán acceder a estas ayudas las entidades que realicen actividades industriales extractivas, transformadoras, productivas, de reparación o remanufactura, de reciclaje, de servicios industriales técnicos (ligados al residuo, producto, proceso productivo) conexos a las anteriores.

1. Los requisitos que las entidades deberán cumplir son los siguientes:
* Tener su domicilio social o al menos un centro de actividad ubicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
* Desarrollar directamente desde sus instalaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco las actividades subvencionadas.
* Tener su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, según los límites que resulten exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
1. No podrán acceder a las ayudas contempladas en estas bases las entidades que se encuentren incursas en alguna de las siguientes situaciones:
* Prohibición o sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de ayuda o subvención, con inclusión de la que se haya producido por discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
* Empresas en crisis, de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C 249, 31.07.2014).
* Empresas o entidades sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
* Que por la autoridad competente se haya constatado que desarrolla prácticas que puedan impedir, restringir o falsear el juego de la competencia.
* Tener pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones provenientes de presupuestos públicos de cualquier Administración o entidad perteneciente a sus sectores públicos. Tampoco podrán concurrir a la presente convocatoria quienes hubieren sido objeto de sanción con carácter firme en un procedimiento sancionador que tuviere por origen la concesión de ayudas públicas o cualquier otro que impida la concurrencia a programas de esta naturaleza y se encuentren en el tiempo de cumplimiento de la sanción. Si la entidad solicitante se encuentra incursa en un procedimiento de reintegro o sanción de esta naturaleza, la concesión o, en su caso, el pago de la ayuda quedará condicionado al resultado del mismo.
* Las empresas beneficiarias no podrán haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
* Entidades que constituyen la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma
1. El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de las ayudas habrá de mantenerse desde el momento de presentación de las solicitudes de ayuda hasta su liquidación.

**Artículo 7.- Conceptos susceptibles de ayuda.**

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán consideración de costes financiables los siguientes conceptos:

1. Los **costes de personal** propio de la empresa líder y de los/as socios/as privados/as del proyecto (personal investigador, personal técnico y otro personal de apoyo perteneciente a la plantilla de la Entidad solicitante) en la medida en que estén dedicados al proyecto, entendiendo por tales únicamente los costes directos de personal. Los costes de personal no podrán superar el 80 % de los costes totales para los que se demanda financiación pública. Los costes de personal, tanto propio como de los/as socios/as, irán dirigidos a cumplir los objetivos del proyecto. Se deberá acreditar el coste unitario de cada persona (TC10, Nómina).

Como costes de personal se incluyen fundamentalmente los siguientes conceptos:

* Realización, procesamiento y valoración de analíticas y tests.
* Organización, seguimiento y valoración de pruebas en prototipo o escala industrial
* Diseño de prototipos, de modificaciones de instalaciones o diseño conceptual de la solución.
* Diseño, desarrollo y validación de protocolos y estándares internos de reciclaje, reutilización y remanufactura, a incorporar en los procedimientos internos, con especial incidencia en la etapa de diagnóstico y testeo.
* Planificación, ejecución y realización de pruebas industriales y pre-industriales

Otros conceptos de menor relevancia integrados en los costes de personal incluyen:

* Desmontaje, testeo, limpieza y montaje de equipos reutilizables o remanufacturables
* Gestión de acopio de materiales
* Reflexiones y contrastes técnico-económico-ambientales con la cadena de valor
* Tramitación de permisos ambientales y técnicos para las pruebas
* Redacción de informes de resultados del proyecto y de la viabilidad técnico – económico ambiental
* Elaboración de noticias o buenas prácticas para su transferencia y ejemplaridad en el mercado así como el diseño conceptual de cómo desplegar al mercado la oferta de materiales secundarios, productos
* Reuniones de coordinación con Ihobe
1. Los **costes de ensayos** técnicos del prototipo (calidad de producto/material, prestaciones y rendimiento técnico y ambiental, etc.) que excedan de las pruebas que la empresa realiza regularmente. Incluye los ensayos (tests, mediciones y analíticas) junto a su cálculo, modelización y/o valoración, así como la realización de pruebas que confirmen estándares técnicos normalizados dirigidos a cumplir los objetivos del proyecto, en especial los relacionados con la durabilidad, reparabilidad y reciclabilidad de los productos de acuerdo con los avances que las organizaciones europeas de normalización lleven a cabo en esta materia.
2. Los **costes de materiales y suministros** de explotación del/ de la líder o de los socios/as para elaborar prototipos y pruebas contraídos directamente como resultado de la actividad de demostración en economía circular.
3. Los **costes de los gastos generales suplementarios**, como el transporte para desplazamientos relacionados exclusivamente con el objeto del proyecto (p.ej. reuniones con socios/as externos) o para el envío de materiales o equipos para la realización de pruebas.
4. Los **costes de homologación externa de estándares**.
5. Otros **costes de asesoramiento exterior y servicios equivalentes**, incluida la subcontratación de partes del proyecto altamente especializadas y de consultoría y servicios equivalentes de conocimientos técnicos, siempre que sean utilizados de forma exclusiva y permanente durante el proyecto.

3.- Quedan **excluidos** del concepto de costes objeto de ayuda los siguientes:

a) El IVA y demás impuestos indirectos.

b) Los siguientes conceptos:

* La adquisición de maquinaria
* El alquiler de salas, dietas y similares
* La elaboración de material de promoción y marketing (excluido los materiales de difusión del proyecto)
* El desarrollo de webs o plataformas comerciales
* Cualquier coste incurrido con anterioridad a la fecha de adjudicación del proyecto.

**Artículo 8.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias.**

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, en función de la naturaleza de la actividad subvencionada, hasta el porcentaje máximo del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En caso que el importe del gasto a subcontratar supere los 15.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La subcontratación junto al documento acreditativo de solicitud de tres ofertas, deberá, preferentemente, presentarse junto con la solicitud de ayuda. En el caso de no tener definida la subcontratación en el momento de presentar la solicitud, ésta junto al documento acreditativo de solicitud de tres ofertas deberá enviarse a Ihobe a más tardar un mes después de haber realizado la subcontratación.

**Artículo 9.- Plazo de ejecución de los proyectos.**

Para garantizar el efecto incentivador de las ayudas sólo podrán acogerse a las mismas los proyectos que se inicien con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda de la entidad solicitante.

El plazo para la ejecución de los proyectos vendrá determinado en la resolución de concesión, que no podrá exceder del **30 de noviembre de 2019**.

No obstante, por razones debidamente justificadas relacionadas con las condiciones específicas del proyecto objeto de ayuda, la persona beneficiaria podrá solicitar, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto establecido, una prórroga del plazo inicialmente previsto para la realización de la actuación subvencionada. Si la prórroga no supera el plazo máximo general de la convocatoria de ayudas, previa valoración técnica, se aceptará o rechazará por la persona técnica responsable del proyecto. En caso de que la prorroga supere el plazo general de fin de la convocatoria deberá ser aprobada por Resolución del Director general de Ihobe previo informe favorable del personal técnico responsable y no podrá exceder de 5 meses respecto a lo inicialmente establecido.

**Artículo 10.– Cuantía de las ayudas.**

1.- La dotación presupuestaria de las ayudas es de 200.000 €. Esta partida se podrá incrementar en función de la disponibilidad presupuestaria.

2.-La intensidad de las ayudas alcanzará hasta un máximo de 60% de los costes elegibles para pequeñas empresas, 50% para medianas y 40% para grandes, tal y como se recoge en el Reglamento nº 651/2014 de la Comisión Europea, en la categoría desarrollo experimental contemplado en su artículo 25.

Este artículo, especifica que, la intensidad base de la ayuda será del 25% del importe del proyecto y que ésta podrá aumentarse en los siguientes casos:

* El 10% en el caso de medianas empresas y el 20% en el caso de pequeñas empresas
* El 15% si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
	+ Que el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas, siendo al menos una PYME o se desarrolle en al menos 2 Estados miembros y ninguna empresa corra por si misma con más del 70% de los costes subvencionables; o entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimientos, asumiendo estos como mínimo el 10% de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación
	+ Que los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

**Artículo 11. – Fase de consultas previas.**

Con el fin de optimizar el diseño del proyecto desde la perspectiva ambiental por parte de la empresa, se establece el canal para, de forma voluntaria, solicitar a Ihobe un contraste previo del planteamiento del proyecto respecto a los objetivos de la convocatoria, adjuntando el documento “Ficha de Idea Preliminar” (Anexo I).

El proceso de consultas previas o contraste de ideas es recomendable para evitar a las entidades esfuerzos excesivos en la preparación de propuestas así como para incluir mejoras desde la conceptualización de la idea inicial.

El envío de la “Ficha de Idea Preliminar” podrá hacerse hasta el **16 de julio de 2018** a través de correo electrónico a diru\_laguntza@ihobe.eus, debidamente cumplimentada por cualquier empresa u organización de la CAPV o fuera de ella y podrá ser enviada en castellano o euskera. Ihobe responderá por escrito a cada Ficha recibida en un plazo de 15 días hábiles.

**Artículo 12. – Plazo y presentación de la solicitud de ayuda.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a las 13 horas del viernes día **21 de septiembre de 2018.**

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán en la sede de Ihobe en formato electrónico (memoria USB o similar) por alguna de las siguientes vías: correo certificado o entrega con acuse de recibo.

3. La memoria técnica, deberá estar firmada por la persona que represente legalmente a la entidad líder del proyecto y acompañada de todos los documentos preceptivos indicados en estas bases.

4. Las entidades solicitantes verán garantizado el derecho a usar y ser atendidos en su misma lengua, euskera o castellano, de manera oral o por escrito, en las relaciones que sostengan con Ihobe.

5. Las entidades solicitantes deberán presentar obligatoriamente en su solicitud la siguiente documentación:

* Declaración responsable cumplimentada por la persona líder de la organización así como de sus socios/as de acuerdo al Anexo III.
* Memoria técnica de acuerdo al Anexo II.
* Certificado de estar al corriente con Hacienda Foral y la Seguridad Social.
* Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
* Certificado de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas
* Justificación en su caso, de la condición de PYME de cada una de las personas beneficiarias de acuerdo con el Anexo I del reglamento 651/2014 de la UE, a través de la herramienta en la web de la CE <https://flt.uwe.be>
* En caso de subcontrataciones, tanto por parte de la empresa líder como de cualquiera de los socios, se deberá acreditar la solicitud de tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 13.– Subsanación**.

En caso de que Ihobe, S.A. advirtiera de la existencia de algún error, defecto, inexactitud o falta de concreción en la documentación presentada, lo comunicará a la persona solicitante concediéndole un plazo de 7 días naturales para que proceda a su subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, Ihobe dictará resolución declarando la desestimación de la solicitud.

**Artículo 14.- Procedimientos de concesión y cuantificación.**

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Únicamente serán elegibles aquellos proyectos que alcancen o superen la puntuación mínima de 65 puntos en la valoración técnica.

Las ayudas de adjudicarán de acuerdo a la puntuación obtenida hasta agotar presupuesto. En caso de que se produjeran renuncias, bajas o incremento presupuestario, continuarán otorgándose ayudas en el orden de calificación.

La cuantificación de la ayuda se determinará en función de los porcentajes máximos de subvención señalados en las presentes bases y los costes subvencionables de los proyectos.

En caso de disponer de presupuesto adicional con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se continuará adjudicando proyectos por orden de puntuación.

**Artículo 15.– Criterios de valoración y ponderación.**

Se señalan a continuación los criterios de valoración de los proyectos y su ponderación, sobre una puntuación total de 100 puntos:

| Criterios de valoración | Puntuación máxima |
| --- | --- |
| **Relevancia ambiental del proyecto** valorándose:* Ahorros de materiales previstos tres años después de finalizar el proyecto, valorando el volumen (ton/a) por cada una de las tipologías de material. Ihobe estimará el impacto ambiental de los materiales desde una perspectiva de ciclo de vida.
* La calidad y coherencia de las citadas estimaciones en base a las correspondientes informaciones, datos y explicaciones
* La justificación argumentada de ser una solución ambiental óptima desde la perspectiva de ciclo de vida
* El establecimiento de alternativas al depósito en vertedero, de corrientes de residuos que, en cantidad, peligrosidad o valor potencial, sean relevantes. Las soluciones que permitan evitar completamente el vertido de una corriente residual conllevarán mayor puntuación.
* La transferibilidad de las soluciones innovadoras a otras empresas vascas, en función del número de organizaciones que podrían aplicar la solución, las cantidades de materiales a ahorrar y la tipología de material/producto recuperado
* La contribución del proyecto a una solución ambiental integral innovadora con potencial de ser divulgada a escala europea por su carácter ejemplar en economía circular
* La utilización de estándares ambientales o técnicos específicos de ámbito estatal o internacionales como referencia y contraste en el trabajo con el fin de acelerar la confianza del mercado en la nueva solución.
 | 20 puntos |
| **Aportación a la competitividad y al empleo** valorándose:Primera estimación cuantitativa, salvo que se justifique que no proceda, de la previsión de impacto en caso de éxito, 3 años tras finalizar el proyecto, en base a los siguientes indicadores: * Facturación adicional (millones €/año), tanto en el País Vasco como fuera de él
* Inversión adicional (millones €/año), en el País Vasco
* Incremento de competitividad (entendido como % reducción de costes/unidad), cuando proceda
* Aceleración del “time to market” de la solución (años), frente a la no realización del proyecto propuesto
* Generación adicional de empleo y empleo de calidad (personas), centrado en el País Vasco
* La calidad y coherencia de las citadas estimaciones en base a las correspondientes informaciones, datos y explicaciones
* La contribución de la solución al futuro negocio y a la estrategia empresarial en base al análisis del mercado (p.ej. clientes, competidores, legislaciones, normativa, tecnología) así como a los riesgos para la nueva solución circular
 | 20 puntos |
| **Calidad y coherencia de la propuesta** valorándose, de mayor a menor importancia:* Clara definición del reto o problema a superar, los aspectos de viabilidad técnica, económica y ambiental a demostrar y las tareas (y ensayos) técnicos a desarrollar para ello en el proyecto
* La idoneidad del equipo profesional multidisciplinar para afrontar el reto del proyecto y de gestionar este tipo de proyectos en base a referencias ya existentes
* La coherencia e idoneidad de los recursos previstos (dedicaciones, otros costes) en las diferentes tareas propuestas con el fin de conseguir el objetivo del proyecto.
* Descripción de los aspectos críticos del proyecto y planteamiento de soluciones que se integran en la planificación indicando las tareas que determinantes en plazo (camino crítico) y los entregables clave
* Apoyo en asistencias expertas para asegurar el cumplimiento de los aspectos administrativos de la convocatoria
 | 20 puntos |
| **Ámbitos prioritarios para la economía circular** valorándose a partes iguales en base al artículo 5 de la presente convocatoria 2018:* Las soluciones con foco de producto en la economía circular (remanufactura, reacondicionamiento y reparación innovadora) dirigidas a incrementar la durabilidad de productos en su fin de vida. En caso de cumplir con los dos siguientes puntos obtendría la máxima puntuación en este apartado
* La focalización en soluciones circulares para los materiales de metal y plásticos (composites y caucho) así como de “upcycling” de minerales
* Los sectores y cadenas de valor prioritarias como son el transporte, la energía, los equipos, así como las empresas afectadas por la legislación IPPC
 | 15 puntos |
| **Carácter innovador de la solución** valorándose:* Un análisis previo del Estado del Arte en relación a la solución planteada
* El conocimiento experto del equipo de trabajo de cara a desarrollar con éxito el proyecto, tanto del líder, socios, expertos/as reconocidos/as (bien locales o internacionales) y colaboradores. La integración de expertos reconocidos
* Los proyectos previos de I+D realizados por las empresas del consorcio en relación a la solución propuesta en el proyecto.
* La cercanía y madurez de la solución (o del producto) al mercado, valorándose, sin ser excluyente, en el inicio en TRL (Niveles de Madurez Tecnológicos) de 6-7 para llegar a TRL de 8-9
 | 15 puntos |
| **Integración de la cadena de valor en el proyecto** **en equipo de proyecto** valorándose: * la integración en la propuesta como socio, subcontratista y/o colaborador, con una función claramente definida de otros actores de la cadena de valor (p.ej. productor de residuos, recogedor, fabricante de nuevas materias primas o productos en base a materiales secundarios, del usuario final de las citadas materias o productos, fabricantes de equipos,...)
* El grado de relevancia de una colaboración público-privada de cara al éxito de la solución en el mercado (permisos ágiles, contactos clave, vigilancia ambiental, visión estratégica, Compra Pública Verde, Fiscalidad, …)
* Las colaboraciones que prevean convertirse en alianzas en materia de conocimiento o de carácter comercial
 | 10 puntos |
| **TOTAL** | **100 puntos** |

Obtendrán una **puntuación adicional** de 5 puntos a añadir al resultado global de la evaluación técnica, aquellos proyectos presentados por empresas que acrediten:

* Estar inscritas en el registro europeo EMAS (3 puntos)
* La acreditación de disponer de un Plan de igualdad para mujeres y hombres en la gestión de la plantilla o que tenga el reconocimiento como «Entidad Colaboradora para la Igualdad de Mujeres y Hombres» o que cuente con trayectoria en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombre. (2 puntos)

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes será preferida aquella propuesta con una mayor puntuación técnica. Si aun así persistiera la igualdad, será preferida la propuesta presentada por aquella empresa que disponga en la plantilla un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Si aun así persistiera la igualdad, o si ninguna de las solicitantes tuviera preferencia de selección conforme al párrafo anterior, se repartirá equitativamente el presupuesto disponible.

**Artículo 16. – Análisis de las solicitudes de proyectos**.

En la tramitación del procedimiento, previamente a su resolución, Ihobe realizará un informe de valoración de solicitudes al que acompañará un listado de la documentación presentada por la persona solicitante. Dicho informe deberá detallar, por un lado, toda la información aportada y, por otro, contendrá valoraciones de Ihobe, S.A. sobre la misma y sobre otros aspectos que se observen y se consideren relevantes, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación. Para la elaboración de este informe, el equipo técnico de Ihobe podrá consultar con los/as jefes/as de servicio (o personas técnicas en que éstos/as deleguen) de la Viceconsejería de Medio Ambiente (servicios de IPPC, residuos peligrosos y residuos no peligrosos), recogiéndose sus aportaciones en el informe.

**Artículo 17. – Resolución y comunicación.**

El Director General de Ihobe, a la vista del informe de valoración de solicitudes, dictará resolución, la cual se notificará a la persona líder de cada proyecto, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la presentación del expediente completo.

La resolución determinará la concesión y en su caso la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando, en el caso de las primeras, la/s entidad/es beneficiaria/s, el proyecto subvencionado y el importe máximo de la subvención.

La lista de solicitudes de ayuda, tanto las concedidas como las denegadas, se publicará en la web de Ihobe incluyendo el acrónimo del proyecto, la persona líder, los/as socios/as, la puntuación concedida y la cuantía de la ayuda concedida.

**Artículo 18.– Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias están obligadas a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días naturales tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria no aceptara expresamente la misma ante Ihobe, se entenderá como desistida de su solicitud.
2. Destinar la subvención otorgada al proyecto para el que ha sido concedida.
3. Aceptar que Ihobe pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como cuantas verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización del proyecto objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de Ihobe y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.
5. Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.
6. Comunicar inmediatamente a Ihobe la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.
7. Notificar a Ihobe, de manera inmediata, la modificación de cualquier condición que haya sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
8. Dar la adecuada publicidad del origen de la subvención otorgada mediante el presente Programa.
9. Garantizar un uso no sexista del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan durante la realización del proyecto subvencionado.

**Artículo 19. – Gestión del proyecto y entregables.**

1. A lo largo de la ejecución del proyecto. El proyecto se iniciará con una reunión de lanzamiento entre las entidades participantes e Ihobe. Durante la ejecución del proyecto la persona líder procederá a:

* Redactar las actas de reuniones de seguimiento del proyecto realizadas con Ihobe y, en caso de modificaciones sustanciales aprobadas, firmarlas por Ihobe y el líder
* Para proceder a los abonos justificará técnicamente la realización del hito o entregable recogido en la resolución.
* Elaborar una noticia comunicativa sobre el proyecto que se divulgará a través de [www.ihobe.eus](http://www.ihobe.eus)
* Ihobe podrá requerir a quien proceda a requerir en la reunión de lanzamiento la realización de un informe intermedio de justificación económica correspondiente al trabajo realizado, incluyendo copias de facturas de subcontratación y otros gastos ejecutados, así como las dedicaciones de las personas participantes de la empresa líder y de los socios

2. Entregables. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a elaborar y remitir a Ihobe los entregables descritos en su solicitud. En caso de existir modificaciones en el alcance del entregable, estas deberán haberse recogido y aprobado previamente por Ihobe por escrito.

En el caso de no tener definida la subcontratación en el momento de presentar la solicitud, deberá enviarse a Ihobe a más tardar un mes después de haberse realizado esta, documentación acreditativa de solicitud de tres ofertas tal y como se recoge en el art. 8 de las presentes bases.

Todos los entregables relacionados con el proyecto subvencionado, (informes, acciones comunicativas, etc.) deberán incluir el logo del programa FEDER de acuerdo al artículo 23 de las presentes Bases.

3. Cierre. El cierre del proyecto se realizará en el plazo y las formas establecidas en las presentes bases, integrando las modificaciones aceptadas por ambas partes (ver artículo 25). Para el cierre del proyecto la persona líder procederá a:

* Convocar una reunión de cierre de proyecto junto a Ihobe, enviando previamente el informe de resultados del proyecto.
* El informe de resultados del proyecto incluirá además de la memoria técnica del proyecto, los entregables técnicos junto con un análisis de líneas futuras de trabajo (desarrollo tecnológico, aplicación industrial, etc.) derivadas del proyecto.
* Entregar la Memoria Económica de cierre del proyecto, en la que se recogerán, por tipología de coste, los gastos aprobados, las modificaciones validadas por Ihobe en su caso, así como los gastos efectivamente incurridos. Se presentará según desglose de las tablas del Anexo II e incluirá adicionalmente:
* Con relación a los costes de personal: declaración responsable de horas incurridas por persona y partes horarios (Tabla 2. Anexo II), acreditación suficiente del coste unitario de cada una de ellas (nóminas y /o TC10) así como del cálculo del citado coste unitario.
* Copia de facturas y abonos en el resto de costes.
* Propuesta de difusión de resultados que incluya objetivos, foros, calendario, etc.
* Plan de seguimiento del proyecto para los tres siguientes ejercicios, estableciendo en el calendario al menos una reunión en la que se realice un seguimiento del impacto del proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación del mismo.

**Artículo 20.– Condiciones de pago.**

Para los proyectos de Demostración en Economía Circular finalmente seleccionados, el importe de los costes subvencionables se abonará por medio de los siguientes pagos:

* 30% tras la ejecución del hito inicial que se señale en la resolución de adjudicación del proyecto.
* 30% tras la ejecución del hito que se señale en la resolución de adjudicación del proyecto, y
* 40% restante tras la aprobación por parte de Ihobe, S.A. del informe definitivo final previsto y la correspondiente memoria económica de cierre.

**Artículo 21.– Concurrencia con otras ayudas.**

1.- Las subvenciones otorgadas en virtud de estas bases serán compatibles con las de otras Administraciones Públicas que tengan el mismo objeto. La suma de ayudas concurrentes para el proyecto no podrá superar el 90% de los costes del mismo. En caso de superarse, la ayuda concedida en virtud de esta normativa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso. En todo caso, se estará conforme a lo dispuesto en el reglamento 651/2014 de la CE.

2.- A fin de valorar lo indicado en el apartado anterior, las personas solicitantes deberán declarar cualesquiera ayudas (p.ej. programa Hazitek, Elkartek, Horizon 2020,…) que tenga solicitadas o concedidas de otras entidades en el momento de la solicitud, tanto para proyectos con el mismo objeto como para proyectos que tengan relación con el objeto o integren parte del proyecto en otra solicitud o concesión. En este último caso deberán explicar la complementariedad, las duplicidades y el encaje de los diferentes proyectos. Ihobe se reserva el derecho a realizar comprobaciones al respecto por las vías correspondientes.

**Artículo 22. –Propiedad y divulgación de los resultados.**

La información y el conocimiento desarrollado en el marco de “Proyectos Demostración en Economía Circular” será propiedad del beneficiario del proyecto y, en su caso, del resto de socios participantes en el mismo. El beneficiario deberá valorar qué resultados son confidenciales y deben proteger y cómo realizarlo, tanto dentro como fuera del consorcio del proyecto. Con el fin de salvaguardar los objetivos finales del proyecto en el caso en el que Ihobe y/o el beneficiario así lo consideren, podrá desarrollarse un planteamiento más a detalle de la propiedad del conocimiento y resultados a proteger, de la confidencialidad y de la divulgación de éste. Cuando se desarrollen metodologías o guías que contribuyan a la transferencia del conocimiento a terceros, éstas podrán ser co-propiedad de Ihobe y del beneficiario o beneficiarios que el líder considere, siempre de común acuerdo.

La divulgación y la transferencia de resultados de interés, es obligatoria. Se realizará por los canales más efectivos y contará con la aprobación por escrito de la persona beneficiaria, de Ihobe y, en caso de estar afectadas, de otras empresas participantes en el proyecto. Cualquier divulgación mencionará expresamente a las otras partes del proyecto.

**Artículo 23.- Integración del proyecto en el Programa FEDER de la Unión Europea.**

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional suponiendo la contribución del FEDER el 50% del importe subvencionado. Por ello, las ayudas están sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013, y las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER 2014-2020 requieren que la persona beneficiaria está obligada al cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria en materia de control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento.

**En el caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea un PYME**, en todas las medidas de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas que se lleven a cabo, se deberá hacer mención a la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER, en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, incluidos los entregables, actas y solicitudes de ingreso, de acuerdo al anexo IV.

La aceptación de la ayuda por parte de una PYME supone la aceptación de ser incluido en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

La cofinanciación del FEDER supone la obligatoriedad de tener archivada la información financiera, administrativa y de seguimiento del desarrollo de las acciones que se llevan a cabo hasta que pasen 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. En este contexto, también es obligación del beneficiario que esa información esté fácilmente accesible (sistema de contabilidad separado o codificación específica).

**Artículo 24. – Destino de las ayudas y justificación.**

Las personas beneficiarias están obligadas a utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida y se comprometen a ejecutar el proyecto objeto de ayuda. Los entregables del proyecto justificarán el destino correcto de las ayudas.

**Artículo 25.– Modificación.**

La persona beneficiaria se compromete a llevar a cabo las actuaciones contempladas en la solicitud de Ayuda y documentación complementaria aportada y a comunicar a Ihobe, S.A., cualquier modificación de los términos de la solicitud de ayuda o su renuncia a la ayuda otorgada, en el momento en que se produzca. La modificación se comunicará por escrito indicando las implicaciones y cambios previstos, para su valoración por Ihobe pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de ayuda.

Se establece el siguiente protocolo para modificaciones tanto relacionado con la intensidad de la ayuda como en el concepto del coste, siempre que no se desvirtúe la naturaleza de las actuaciones, los objetivos perseguidos inicialmente en el proyecto ni supere la ayuda total otorgada:

* + Desviaciones por debajo del 10% del coste, sin autorización previa, justificación posterior.
	+ Por encima del 10% del coste, con autorización expresa y previa de Ihobe.

**Artículo 26.– Incumplimientos.**

En el supuesto de que las personas beneficiarias incumplieran alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases o en la normativa general aplicable en materia de subven­ciones, así como alguna de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, perderán el derecho a la misma, con obligación de reintegrar a Ihobe el montante de las ayuda que hubieran percibido hasta ese momento, más los correspondientes intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

En todo caso, se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo:

* Haber incumplido la finalidad establecida en el Programa o las obligaciones de justificación del desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.
* Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos establecidos en el presente Programa o incumpliendo las establecidas con motivo de la concesión de la ayuda.
* Negarse u obstruir cualquiera de las medidas de control previstas en el Programa o en la concesión de la ayuda.
* La no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este Programa o en la resolución de concesión de la ayuda.
* Sobrepasar los plazos establecidos para la realización de la actividad subvencionada, siempre que no medie autorización de modificación o de prórroga.
* No cumplir con lo recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
* Cualquier otra desviación del proyecto o el incumplimiento de cualquier otra obligación que se disponga en la resolución de concesión de la ayuda.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas deberá realizarse en el plazo de un mes desde que la entidad sea notificada a tal efecto, debiendo además abonar el interés legal del dinero a partir del trascurso de dicho mes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público aplicán­dose el régimen de responsabilidades previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

**DISPOSICIONES FINALES**

1.- A los efectos de garantizar la adecuada publicidad de las ayudas concedidas, la relación de personas beneficiaras estará a disposición de las personas interesadas que así lo soliciten a Ihobe.

2.- La difusión por parte de Ihobe de la relación de personas beneficiarias y proyectos se limitará a los aspectos no confidenciales. Así mismo, la persona beneficiaria se compromete a colaborar en la difusión de los resultados de los proyectos.

3.– Las personas beneficiarias, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución de las presentes bases se comprometen a someterlas al proceso de solución de desavenencias del Reglamento de Resolución Consensuada de Conflictos de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bilbao. A falta de resolución de las desavenencias según dicho Reglamento dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la demanda de RCC, o al vencimiento de otro plazo que hubiera sido acordado por escrito por las partes, estas se considerarán liberadas de cualquier obligación derivada de esta cláusula.

4.– En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bilbao, a 28 de junio 2018

**Fdo. Jesús Losada Besteiro**

**Director General de Ihobe**

**ANEXOS**

**ANEXO I: MODELO DE FICHA DE IDEAS PRELIMINARES PARA “PROYECTOS DEMOSTRACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR 2018” (ENTREGAR HASTA 16/07/18)**

El proceso contraste de ideas es recomendable para evitar a las entidades esfuerzos excesivos en la preparación de propuestas así como para incluir mejoras desde la conceptualización de la idea inicial.

Para ello deberá enviarse la “Ficha de Idea Preliminar de Proyecto Demostración en Economía Circular” a Ihobe, antes del 5 de Julio 2018. Ihobe confirmará por e-mail la recepción de la solicitud.

**FICHA DE IDEA PRELIMINAR DE “PROYECTO DEMOSTRACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR 2018”**

|  |  |
| --- | --- |
| **Empresa, web, persona , cargo, teléfono, e-mail y fecha presentación:** |  |
| **Proyecto propuesto.****Título:** |  |
| **Objetivos del proyecto (indicando qué se pretende demostrar):** |  |
| **Breve descripción de la solución**  |  |
| **Integración de la cadena de valor** |  |
| **Relevancia Ambiental del proyecto** |  |
| **Contribución a la competitividad y el empleo** |  |
| **Metodología de trabajo y fases previstas:** |  |
| **Carácter innovador de la solución**  |  |
| **Equipo de trabajo y colaboración en cadena de valor** |  |
| **Dudas y cuestiones para Ihobe** |  |

* Cualquier tipo de organización, de la CAPV o fuera de ella, podrá presentar todas las “Fichas de Ideas Preliminares” o propuestas de proyecto en castellano o euskera.
* Envío de la Ficha a**diru\_laguntza@ihobe.eus** **hasta el 16/07/2018 a las 24:00**
* La gestión de datos personales de esta “Ficha de Ideas Preliminares” se gestiona según la Ley LOPD (ver al dorso).

**LOPD: gestión de datos personales de esta Ficha de Ideas**

Los datos proporcionados serán utilizados con la finalidad de gestionar el concurso de Ideas para el “APOYO A LA PARTICIPACIÓN VASCA EN PROYECTOS AMBIENTALES DEL PROGRAMA HORIZON 2020 DE I+D+i”. En todo caso, en el marco de las actividades propias de su objeto social y en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas para la promoción de una cultura de sostenibilidad medioambiental en la Comunidad Autónoma de Euskadi, consiente que sus datos sean tratados y comunicados por Ihobe  con objeto de realizar encuestas, segmentaciones, estudios estadísticos y de hábitos medioambientales y, en general, para el desarrollo de actividades destinadas a impulsar y divulgar políticas de concienciación en materia de sostenibilidad medioambiental en colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

En su compromiso de concienciación y divulgación, Ihobe podrá, salvo que nos indique lo contrario mediante la marcación de la casilla que encontrará más adelante, utilizar sus datos para remitirle, incluso por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico equivalente, comunicaciones informativas relativas a las actividades que desarrolla Ihobe   novedades relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad e información sobre jornadas formativas y eventos organizados por Ihobe o por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco que puedan resultar de su interés.

Del mismo modo, mediante la presente, autoriza que los datos de contacto recabados puedan ser cedidos por el responsable del tratamiento al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, para dar cumplimiento al servicio y relaciones que mantenemos con usted de carácter medioambiental.

□ **No deseo** recibir comunicaciones de Ihobe sociedad pública adscrita al Departamento de Medio Ambiente, y Política Territorial del Gobierno Vasco ni ceder los datos al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco para dar cumplimiento al servicio y relaciones que mantenemos con usted de carácter medioambiental.

(En caso de que maque esta casilla, le advertimos de que no recibirá ninguna comunicación de Ihobe y no podremos remitirle información sobre novedades o actividades que puedan resultar de su interés)

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero (Ihobe S.A., c/ Alameda Urquijo 36 – 6º, 48011 – Bilbao) remitiendo una solicitud con la siguiente información: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en la que se concreta su solicitud, copia de su DNI, fecha y firma. También puede ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro servicio de atención al cliente: 944230743, administracion@ihobe.eus.

**ANEXO II: CONTENIDO DE LA SOLICITUD PARA *“*PROYECTOS DEMOSTRACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR 2018”**

El guión del contenido de la solicitud debe facilitar la valoración de los Criterios de valoración y Ponderación (art.15) de las presentes ayudas y no superará un número máximo de 25 páginas por solicitud de ayuda. El guión será:

1. Título del proyecto (establecer acrónimo y título publicable).
2. Objetivo del proyecto.
3. Identificación clara del líder, socios y contratistas. Definición de la persona responsable y dirección de la comunicación del proyecto
4. Descripción del reto y del proyecto propuesto para la solución de economía circular. Deberá incidirse en los aspectos a demostrar a detalle para asegurar la posterior viabilidad técnico, económico y ambiental de la solución propuesta
5. Estado del Arte y Justificación del carácter innovador de la solución propuesta en el proyecto
6. Aportación del proyecto ala competitividad y al empleo desarrollando los aspectos incluidos en los Criterios de Valoración y Ponderación (art.15) de las presentes ayudas. En este apartado es relevante incluir la justificación del potencial de viabilidad económica de la solución estableciendo unas cifras preliminares de análisis de mercado que permitan prever una viabilidad económica y descartar así, desde un inicio, inviabilidades económicas evidentes.
7. Relevancia ambiental desarrollando los aspectos incluidos en los Criterios de Valoración y Ponderación (art.15) de las presentes ayudas.
8. Integración de socios, subcontratistas (proveedores, expertos,…) o colaboradores de la cadena de valor en el proyecto, definición del equipo de trabajo y de las funciones asignadas.
9. Metodología de trabajo propuesta para desarrollar eficaz y eficientemente el proyecto y conseguir los objetivos. Deberá incluir la descripción de fases y tareas.
10. Descripción de los aspectos críticos del proyecto y planteamiento de soluciones que se integran en la planificación indicando las tareas que determinantes en plazo (camino crítico) y los entregables clave
11. Entregables previstos explicitando además de los recogido en el Art. 19 de estas ayudas, los entregables específicos del proyecto (p.ej. prototipos, protocolos, etc.) y en qué fase o tarea del proyecto se generan.
12. Cronograma detallado y planificación del proyecto incluida la asignación de dedicaciones por tareas de las personas participantes y la definición del camino crítico.
13. Declaración responsable (Anexo III) del cumplimento de los requisitos del artículo 6 y sobre la compatibilidad con otras ayudas. Se indicará, si procede, las solicitudes o concesiones de financiación del proyecto o de actividades relacionadas con este a otros programas vascos, estatales o europeos. En caso de complementariedad se deberá explicar el enfoque, las posibles duplicidades y/o el encaje entre los diferentes proyectos. Si la empresa solicitante falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración jurada anteriormente mencionada se verá sometida al régimen sancionador, tanto administrativo como penal, vigente.
14. En su caso, relación de permisos administrativos ambientales para proceder a ejecutar el proyecto, indicando la criticidad de los mismos y el plazo.
15. Propuesta Económica. La propuesta económica desglosará los costes totales del proyecto integral y señalará aquéllos costes para los que se demanda financiación completando las tablas 2 y 3 siguientes. El desglose se realizará en función de las categorías de costes explicitados en el Art. 7. Con relación a los costes de personal estimación de dedicaciones por categoría de puesto y coste unitario de cada una de ellas (en base al TC10) así como del cálculo del citado coste unitario.
16. En caso de tener definida la subcontratación en el momento de presentar la solicitud, y siempre que la subcontratación supere los 15.000 €, se deberá acreditar la solicitud de tres ofertas de acuerdo al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | **Horas / Unidades** | **Coste** | **Solicitud financiación** |
| **Empresa** | **Persona** | **Categoría/puesto** | **Coste unitario** | **FASE I** | **FASE II** | **FASE III** | **FASE I** | **FASE II** | **FASE III** | **TOTAL** |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

*Tabla 1: Costes totales del proyecto y solicitud de financiación*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CATEGORÍA DE COSTE** | **FASE I** | **FASE II** | **FASE III** | **TOTAL** | **Solicitud de financiación** |
| Personal |  |  |  |  |  |
| Ensayos |  |  |  |  |  |
| Materiales |  |  |  |  |  |
| Homologación |  |  |  |  |  |
| Transporte |  |  |  |  |  |
| Asesoramiento exterior y otros |  |  |  |  |  |
| Otros costes |  |  |  |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  |  |  |

*Tabla 2: Desglose de la partida de costes de personal.*

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

|  |  |
| --- | --- |
| Don/Doña: |  |
| Con nº de DNI.: |  |
| En representación de la empresa: |  |
| Con el N.I.F.: |  | Con domicilio social en (dirección): |
|  |
| Epígrafe de actividades económicas: |  |
| Dirección del centro en el que se llevará a cabo el proyecto: |
|  |

|  |
| --- |
| **DECLARACIÓN DE CADA ENTIDAD SOLICITANTE** |
| Obligaciones tributarias y de SSLa persona solicitante declara que la entidad a la que representa:☐ Tienen su situación regularizada en cuanto a sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, según los límites que resulten exigibles de acuerdo con la legislación vigente.☐ No se encuentra incursa en alguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de ayuda o subvenciónAyuda ilegal e incompatibleLa persona solicitante declara que la entidad a la que representa (indicar el caso aplicable):☐ No ha accedido a ninguna ayuda que la Comisión de la Unión Europea haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.☐ Ha accedido a una o más de dichas ayudas y ha reembolsado la(s) misma(s) o la ha pagado en una cuenta bloqueada, junto con los intereses correspondientes.☐ Ha accedido a una o más de dichas ayudas y no ha reembolsado la(s) misma(s) ni la(s) ha pagado en una cuenta bloqueada, junto con los intereses correspondientes.Empresas en crisis La persona solicitante declara que la entidad a la que representa:☐ No es una empresa en crisis de acuerdo con la definición de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO, C 249, 31.07.2014) Condición de PYMELa persona solicitante declara que la entidad a la que representa y adjunta la justificación (Artículo 12.6):☐ Es una pequeña empresa☐ Es una mediana empresaCompatibilidad con otras ayudas☐ La persona solicitante se compromete a comunicar otras solicitudes de ayuda que hayan sido solicitadas y/o concedidas por instituciones públicas o privadas tanto para proyectos con el mismo objeto como para proyectos que tengan relación con el objeto o integren parte de este en otra solicitud o concesión. En este último caso deberán explicar la complementariedad, las duplicidades y el encaje de los diferentes proyectos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Organismo | Convocatoria | Fecha aprobación | Importe aprobación | Importe recibido | Fecha recepción |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| En |  | , a |  | de |  | de 2018 |

Firma

|  |  |
| --- | --- |
| Cargo |  |

**ANEXO IV: Instrucciones para publicidad del FEDER en regímenes de ayuda en materia de información y comunicación para el adecuado cumplimiento del *artículo 115, apartado 3, y el Anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013. Solo aplicable en el caso de que el beneficiario sea una PYME***

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

1. el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
2. una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER-.

*En ese sentido, a continuación se adjunta el Logo a incluir (junto con el de IHOBE) en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, así como en la documentación que se genere en el proyecto/actuación. Se solicita dejar adecuadamente documentada las medidas realizadas (copia impresa, pdf, captura de pantalla, fotos, etc.).*

**

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

1. haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión (incluyendo asimismo el Logo mencionado anteriormente);
2. colocando un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, o en la inversión objeto de ayuda.

**ANEXO V. MODELOS DISPONIBLES E INDICADORES DE IMPACTO**

Existen modelo de Ihobe para:

1. Modelo de solicitud de Abono
2. Modelo de Memoria técnica de cierre de proyecto
3. Modelo de Memoria económica final
4. Cuestionario a 3 años de finalizar el proyecto
5. Modelo de Caso Práctico de excelencia Ambiental

Adicionalmente se anticipa las informaciones (cualitativas, estimaciones o datos) que Ihobe integra en los modelos para recabar información en diferentes etapas (solicitud, cuestiones en etapa intermedia, cierre y 3 años tras finalizar el proyecto) y calcular así los resultados y el impacto del proyecto.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N | Indicadores de Impacto | Pre | Inter | Cierre | 3 años |
| 1 | **Facturación adicional generada por el proyecto (MM€/a)** | E | - | E | D/E\* |
| 2 | Contribución del resultado del proyecto a la facturación global (%) |  | C | E | D/E\* |
| 3 | **Inversión derivada del proyecto (MM€/a)** | E | - | D/E | D/E\* |
| 4 | **Incremento de Competitividad (% Coste unitario)** | E | - | E | D/E\* |
| 5 | **Empleo total/especializado generado (nº)** | E | - | E | D/E\* |
| 6 | Incremento de cuota de mercado (%) | - | C | E | D/E\* |
| 7 | Contribución del proyecto a la internacionalización (% facturación) |  | C | C | E\* |
| 8 | Contribución de proyecto a crecer por encima de la media del mercado (0-10) |  |  | C | E\* |
| 9 | Transferibilidad de la solución (nº empresas) | E |  | E | D/E\* |
| 10 | **Ahorro de materiales (ton/a)** | E | - | E | D/E\* |
| 11 | Impactos evitados (desde perspectiva ciclo vida; en desarrollo) | - | - | E | E\* |
| 12 | **Retorno (años)** | - | - | E | D |
| 13 | **Time to market (años)** | E | C | E | D |
| 14 | Aceleración del Time to Market (años) |  | C | C | C |
| 15 | **El proyecto contribuye a conseguir mejor financiación privada (0-10)** | - | C | C | D/E\* |
| 16 | Nuevos proyectos I+D+i derivados (nº) | - | C | E | D/E\* |
| 17 | **Nuevos acuerdos en conocimiento y mercado (nº)** | - | C | D/E | D |
| 18 | **Relevancia de la colaboración público-privada (0-10)** | - | C | C | C |
| 19 | **Nivel de desarrollo tecnológico (TRL 1-9)** | D/E | - | D/E | D |
| 20 | **Diferenciación ambiental por estándares verificados (nº)** | - | C | E | D/E\* |

**Notas:**

1. **En Negrita:** indicadores más relevantes
2. *Robustez de información*: **E:** estimación justificada a +3 años de finalizar el proyecto (si E\* son 3 años más desde esa etapa); **D:** datos en base a la realidad; **C:** pregunta con respuesta subjetiva
3. *Etapas de consultas:* **Pre**: En Solicitud de Proyecto; **Inter**: en encuesta intermedia al 50% del proyecto; **Cierre**: a fin de proyecto; **3 años**: consulta 3 años tras finalizar el proyecto
1. En base a diferentes proyectos de Ihobe, se ha estimado que el precio (€/kg) de productos remanufacturados supera en un factor 30 a 300, según el producto, al precio del material reciclado [↑](#footnote-ref-1)
2. Bayreuth University, Regenerative Supply Chains, 2011 [↑](#footnote-ref-2)
3. Comisión Europea - European Remanufacturing Network, Remanufacturing Market Study, 2016 [↑](#footnote-ref-3)
4. El proyecto New Innonet está preparando para la Comisión Europea la Hoja de Ruta de I+D+i del reciclaje de VFU, RAEEs y Envases residuales, prioritariamente en plásticos. [↑](#footnote-ref-4)
5. Estudio Ihobe: “Fabricación Verde: el valor de los materiales contenidos en los residuos: oportunidades para una economía circular en el País Vasco”, 2016 [↑](#footnote-ref-5)
6. Estudio Ihobe: “Fabricación Verde: materiales críticos en la industria del País Vasco”, 2016 [↑](#footnote-ref-6)
7. Comisión Europea, Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular Com (2015) 614 final; 2015 [↑](#footnote-ref-7)